

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00637

REFERENCIA: PERMISO SALIDA PAIS

Bogotá, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De la presente demanda, con anterioridad y por reparto conoció este Estrado Judicial bajo el radicado N° 1100131100182021-00396-00, la cual fue rechazada por auto del 30 de agosto hogaño.

Teniendo en cuenta que el deber y responsabilidad de hacer el reparto de los procesos, que imponía a los jueces el art. 37 numeral 7 del C.P.C., fueron delegados a la oficina judicial, mediante el Decreto 2287 de 1989, en cuyo artículo 3, señala: "Realizar diariamente el reparto automatizado o manual de los procesos que ingresan a todos los juzgados y tribunales de la cabecera del Distrito", claramente se entiende que, la norma en comento, no dispuso el envío directo de procesos a determinado estrado judicial, sin el cumplimiento de dicha exigencia.

No obstante lo anterior, ante la nueva presentación de la demanda a reparto, fue asignada nuevamente a este Juzgado, por la Oficina Judicial correspondiente, como consta en acta que antecede, pasando por alto lo establecido por el Decreto 2287 de 1989, que regula la materia en lo atinente al repartimiento de demandas.

Así las cosas, ningún acuerdo, puede modificar las disposiciones de carácter legal, referentes a la forma como debe realizarse el reparto de las demandas que se presenten, para ser conocidas por los diferentes estrados judiciales, de conformidad con las reglas legalmente establecidas, para el repartimiento de aquellas y, de acuerdo a la especialidad de la función jurisdiccional.

Por consiguiente, este Juzgado NO AVOCARÁ el conocimiento de la presente acción y dispondrá que la misma junto con sus anexos, se devuelva a la Oficina Judicial correspondiente, para que sea repartida al tenor de las disposiciones legales que regulan la materia, por cuanto al despacho, le está vedado legalmente conocer de demandas que no ha sido repartidas en debida forma.

Por lo anterior se,

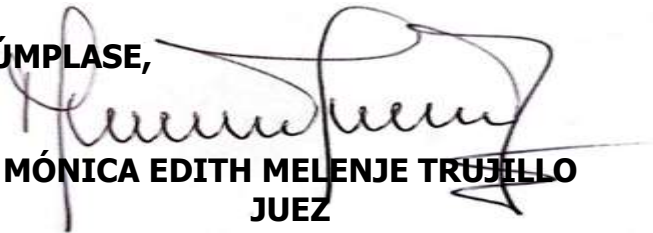
RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de la demanda en referencia, con fundamento en lo antes considerado.

SEGUNDO: En consecuencia se ordena la devolución de la misma y sus anexos a la Oficina Judicial respectiva, para que sea repartida conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, allegándose para tal efecto el formato de

compensación del proceso radicado N° 11001311001820210039600. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 85, fijado hoy **06-10-2021**
, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIO